

ALS/mtom.

18/ N° 64

Santiago, 27 MAYO 1974

Ref: Comunica acuerdo

Señor Fiscal,

La Comisión Preventiva Central acordó, en su sesión de fecha 8 del actual, dirigirse a Ud., a fin de que requiera, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 17° N° 1, de Decreto Ley N° 211, de 1973, a la Comisión Resolutiva para que ésta deje sin efecto las Resoluciones N°s 2096 y 3854 del señor Director del Servicio Agrícola Ganadero, respectivamente, publicadas en el Diario Oficial de fecha 24 de Diciembre de 1973, en la parte relativa a la discriminación existente entre los mataderos del país.

En efecto, la Resolución N° 3854 ya citada, autoriza solamente a beneficiar en el Matadero de Lo Valledor, hembras bovinas y bovinos machos inferiores a determinado peso. El Matadero de Lo Valledor es explotado por SOCOAGRO, el que, en consecuencia, tiene la exclusividad de dicho beneficio.

Saluda atentamente,


ARTURO LIZANA STEINFORT
SECRETARIO SUROGANTE


HUGO LLANOS MANSILLA
PRESIDENTE

AL SEÑOR
WALDO ORTUZAR LATAPIAT
FISCAL DE LA
FISCALIA PARA LA DEFENSA
DE LA LIBRE COMPETENCIA
PRESENTE